

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DE EMPLEO AÑO 2025 Y 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN

BASES REGULADORAS

Base 1.- Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, empadronados en Beriain, con una antigüedad mínima de 2 años e inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

2. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen desde el marco del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain y desde el 1/1/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Base 2.- Financiación.

1. La financiación durante el año 2025 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 1-241047000 "Ayudas Promoción de Empleo y Emprendedores", del presupuesto vigente para este año 2025.

2 Las ayudas que se concedan serán reconocidas, en principio, hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Beriain. Todas las solicitudes serán atendidas, en la medida de lo posible, ampliándose la partida enumerada anteriormente hasta la resolución de las mismas.

Base 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas residentes en Beriain, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo empadronados en el municipio de Beriain con una antigüedad mínima de 2 años y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que emprendan un proyecto de autoempleo, igualmente empadronadas en el municipio de Beriain con una antigüedad mínima de 2 años y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

En el supuesto de que el proyecto de autoempleo esté constituido por más de una persona física se considerará beneficiario de las ayudas al proyecto en conjunto y no a cada persona física individual que componga el mismo, debiendo cumplirse los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Base 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las empresas y personas físicas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de empresas beneficiarias de las ayudas, además:

a) Solicitar los trabajadores a contratar mediante contrato temporal o de duración determinada a través de una Oferta de empleo a través de las agencias del Servicio Navarro de Empleo.

Base 5.- Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

a) Los Centros de Inserción Socio-laboral.

b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

c) Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

d) Las concesiones administrativas de cualquier tipo.

e) Los proyectos de autoempleo que, para su puesta en marcha, no tengan la necesidad de llevar a cabo una inversión, cuantificable económicamente, superior a tres veces el importe de la ayuda que le correspondería en aplicación de estas bases.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.

b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Igualmente, en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las contrataciones realizadas con motivo de una concesión administrativa.

d) En los proyectos de autoempleo, aquellos que no tengan la necesidad de llevar a cabo una inversión, cuantificable económicamente, superior a tres veces el importe de la ayuda que le correspondería en aplicación de estas bases.

Base 6.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Base 7.- Contratos subvencionables.

Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos discontinuos.

b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de 12 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el

convenio colectivo sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de interinidad.

c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Los contratos para la formación realizados por empresas con parados demandantes de empleo con una duración mínima de un año, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Base 8.- Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

- 2.400 euros para cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7. Igual cuantía se asignará a los que hayan iniciado un proyecto de autoempleo, debiendo justificarse la inversión realizada, que deberá ser superior a tres veces el importe de la ayuda.

- 1.800 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si tiene una duración de al menos un año.

- 900 euros para cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 2.400 euros.

- 750 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.

- 500 euros por cada contrato para la formación o contrato en prácticas.

2. En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable y en los contratos fijos discontinuos, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

Base 9.- Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Beriain, que deberá ser presentada a través del Registro Electrónico de la página web de la citada entidad www.beriaain.es, en la pestaña "Sede Electrónica".

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente, con el seguimiento de la Comisión correspondiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BON de la presente convocatoria, para aquellas contrataciones llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2025 y dicha fecha, y de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha inicio del contrato de trabajo o a la fecha de transformación en indefinido, en el resto de supuestos. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.beriaain.es.

4. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso de impreso de solicitud.

5. El Ayuntamiento de Beriain podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. El Alcalde-Presidente de Beriain resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada.

Una vez el Ayuntamiento de Beriain haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención procederá a la concesión y abono de la misma,

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Base 10.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a las previsiones de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain y a lo establecido en estas bases reguladoras.

Base 11.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Base 12.- Obligaciones del beneficiario.

1. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados, que en los supuestos de contratación indefinida, bien inicial o por transformación, será de dos años, contados desde el día de la contratación indefinida o desde el día en que se haga efectiva la conversión en indefinido.

2. En el supuesto de cese del trabajador cuyo contrato haya sido subvencionado, la empresa lo deberá sustituir, en el plazo máximo de un mes, por otro trabajador de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento de Beriain en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En caso contrario se procederá al reintegro de la subvención concedida.

3.- En el supuesto de proyecto de autoempleo será obligación del beneficiario mantener en activo el proyecto durante al menos dos años. En caso contrario deberá proceder al reintegro de la subvención concedida.

4. La empresa, durante el periodo de duración del contrato subvencionado deberá mantener, al menos, el incremento de la plantilla que haya supuesto la nueva contratación y el número de trabajadores fijos, dando lugar su incumplimiento a la reducción proporcional de la ayuda o a su revocación.

Base 13.- Pago.

Se abonará a las empresas la subvención establecida en la base 8 de manera prorrateada, previa presentación de la relación nominal del trabajador contratado (TC2).

Base 14.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 40 de la Ordenanza reguladora, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15.- Régimen "de minimis".

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que para la misma finalidad le sean otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, 24/12/2013)

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A estos efectos los interesados declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores y adjuntarán a la documentación a presentar una declaración responsable del representante legal de la empresa sobre las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Base 16.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Beriain.

A su vez, el Ayuntamiento de Beriain podrá publicar en su página web la relación de subvenciones concedidas.

Base 17.- Procedimiento sancionador.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Así mismo si de la documentación presentada por la empresa se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

Base 18.- Normativa aplicable.

En lo no regulado en estas bases reguladoras se entenderá de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain, así como la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DEL EMPLEO DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O PROYECTO DE AUTOEMPLEO

N.I.F.	Nombre o Razón Social	
CNAE (Actividad en letra)		N.º CNAE (-----)
Domicilio	Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	Cuenta de cotización Seguridad social

Datos del representante legal o apoderado

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

Persona para posibles aclaraciones sobre la solicitud

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

Datos de la plantilla de la empresa o personas que comprenden el proyecto de autoempleo

	FIJOS	NO FIJOS	INTERINOS	TOTAL
A la fecha del mes anterior al inicio del contrato				
A la fecha de inicio del contrato				
incluyendo la nueva contratación				

Tipo de contrato

Código			
	Denominación	% Jornada	N.º de registro del contrato
Convenio aplicable		N.º registro oferta genérica	

Datos del trabajador o del proyecto de autoempleo

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
N.I.F.	Fecha contrato o fecha de inicio de la actividad	Edad	Sexo (H/M)	Localidad	Código Postal
Fecha de inscripción agencia de empleo			Agencia de empleo	¿Perceptor de renta básica? (Si/No)?	

El abajo firmante, en nombre de la Entidad representada, entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento de Beriain, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

....., a de de 20....

(Firma del solicitante)

Documentación que debe acompañar a la solicitud

- 1.-Declaración de otras ayudas (Anexo I).
- 2.-Declaración sobre los requisitos de los beneficiarios establecidos en los apartados b) y c) de la base 4 de la Convocatoria (Anexo II).
- 3.-Declaración sobre las exclusiones establecidas en la base 5 de la Convocatoria (Anexo III).
- 4.-Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad al cobro de la subvención.
- 5.-Certificado de la empresa de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.
- 6.-Copia del contrato de la persona contratada de la que se solicita subvención.
- 7.-Relación nominal de trabajadores (TC-2) del mes anterior al que se solicite la subvención.
- 8.-Certificado de empadronamiento de la persona contratada (a recabar por Ayuntamiento de Beriain).
- 9.-En su caso, acreditación de la discapacidad de la persona contratada.
- 10.-Solicitud de abono por transferencia (Modelo oficial).

Don/Doña, titular del N.I.F. número
....., en calidad de, de la Entidad
".....",

CERTIFICO:

Que la documentación fotocopiada que presento ante el Ayuntamiento, se corresponde fielmente con el Original.

Que poseo la autorización necesaria del trabajador contratado, cuyos datos se derivan de la presente solicitud, para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, al Gobierno de Navarra.

....., a de de 20....

(Firma del solicitante)

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? ☐ Si ☐ No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen "de minimis" para esta o cualquier otra actividad? Si No.
En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Don/Doña, con NIF, en representación de

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.
Asimismo, se Compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad así como las que se presenten sometidas al régimen "de minimis", para ésta u otra actividad.
Igualmente, y en el caso de que el importe de la subvención, alelada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador la entidad se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del periodo contractual subvencionado en que se produzca,
....., a de de 20....
(Firmado)

ANEXO II

DECLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS B) Y C) DE LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA

Don/Doña, con NIF, en representación de

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de' cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la legislación general tributaria.

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En, a de de 20...

(Firma del Solicitante)

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Don/ Doña , con NIF

..... , en representación de

DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

1. La contratación realizada no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad, así como las que se producen con estos últimos.

2. El trabajador contratado no ha prestado servicios, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido ni ha habido vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En, a de de 20....

(Firma del Solicitante)